

Guadalajara, Jal., 19 de mayo de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia del quórum legal, y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con gusto, Magistrada Presidente Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez que con su participación, integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y un juicio de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Magistrado Delgado.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor, también.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 68 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor (falla de audio)

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 68 de este año, promovido por un periodista contra la resolución del Tribunal Electoral de Baja California Sur, que le encontró responsable de haber cometido violencia política en razón de género.

Al respecto se propone calificar infundados, por una parte, e inoperantes, por la otra, los agravios del actor.

En primer término, contrario a lo que señala, el Magistrado instructor del Tribunal local es competente, pues al haber sido designado de

manera temporal basta con el nombramiento realizado por el Pleno de dicho órgano jurisdiccional estatal.

Por otra parte, el error judicial que reclama deviene inoperante, al no generarle vulneración alguna a las garantías esenciales del debido proceso o al principio de certeza jurídica.

Respecto a la falta de exhaustividad por parte de la responsable en el análisis de su escrito de alegados y *amicus curiae*, es inoperante en tanto que parte de premisas falsas, ya que el Tribunal local sí analizó y se pronunció acerca de los mismos.

Finalmente, su agravio de que no tuvo derecho a una defensa adecuada se estima infundado, al no ser factible que la responsable le hubiese asignado un defensor público, como pretende; además de que ésta, sí garantizó su derecho a una defensa adecuada en términos de lo que se expone en el proyecto.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Juan Carlos.

¿Alguna intervención?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 68 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Enseguida solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 69 y del juicio de revisión constitucional electoral 14, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización.

Doy cuenta al proyecto relativo al juicio ciudadano 69 de este año, presentado para impugnar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en que sancionó al actor por la existencia de actos de violencia política en razón de género que le fue atribuida en su vertiente simbólica.

En la consulta se estima que resulta fundado el disenso del promovente por el que reprocha que una de las expresiones por las que el tribunal responsable se basó para tener por acreditada la infracción reclamada en realidad no contiene algún elemento de género ni fue dirigida hacia la denunciante por su condición de mujer,

lo que válidamente puede concluirse que el actor utilizó la expresión en un contexto olímpico.

Por otra parte, se consideran inoperantes el resto de los agravios esgrimidos al no combatir debidamente los argumentos expuestos por la autoridad responsable. En consecuencia, toda vez que la sanción impuesta se encuentra sustentada en expresiones que no todas deben considerarse como violentas se propone revocar la sentencia impugnada para el efecto de que la responsable emita una nueva resolución en la que individualice de nueva cuenta la sanción a imponer al actor.

Enseguida doy cuenta del proyecto relativo al juicio de revisión constitucional 14 de este año, promovido por Gonzalo Moreno Arévalo ostentándose como presidente del Comité Directivo Estatal en Jalisco de Somos, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de la referida entidad la sentencia que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral Local mediante el cual se determinó la pérdida del registro del referido partido político.

La consulta propone confirmar la resolución impugnada al resultar inoperantes e infundados los agravios aducidos por la actora conforme a lo siguiente.

Los argumentos aducidos como primer agravio resultan inoperantes toda vez que la primera parte de los argumentos de la parte actora constituyen una reproducción literal de los que hizo valer en la instancia primigenia, y por lo que refiere a la segunda parte del agravio tres argumentos resultan novedosos al no haber sido expuestos en el juicio de origen.

Por lo que refiere al agravio segundo resultan inoperantes por lo que se refiere a la calificativa de infundados los argumentos de la parte actora en los que afirma que el tribunal local ignoró o no estudió gran parte de sus agravios. No le asiste la razón a la actora en tanto que el de la lectura de la resolución impugnada se advierte que contrario a lo que manifiesta sus argumentos sí fueron analizados y tomados en cuenta por la autoridad responsable.

Finalmente, en el segundo agravio se considera inoperante pues si bien es cierto la responsable no hizo alusión expresa a las pruebas ofertadas por el actor en la instancia local con las cuales trataba de acreditar la problemática interna del partido político en la disputa por la presidencia del Comité Directivo Estatal su agravio deviene inoperante, ya que el tribunal local advirtió que el enjuiciante no presentó ningún argumento ni elemento de prueba para acreditar su dicho y la manera en que dicha situación impactó en el resultado final de las elecciones y a la postre originar la pérdida del registro del instituto político actor.

Al resultar inoperantes e infundados los agravios aducidos por la actora el proyecto propone confirmar la resolución impugnada.

Hasta aquí por lo que refiere a este asunto.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Muchas gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si alguien desea intervenir, ¿no?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Son las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio 69 de este año:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 14 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 74 de este año, turnado a mi ponencia.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 74 de este año, en el que se controvierte la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Durango de resolver el juicio ciudadano local presentado por el actor.

En el proyecto se propone declarar improcedente la demanda toda vez que durante la sustanciación del presente juicio el Tribunal responsable emitió la resolución correspondiente, con lo cual dejó de existir la materia sobre la cual versaba el presente asunto.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguna intervención?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con el proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado unánimemente.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 74 de este año:

Único.- Se desecha la demanda del medio de impugnación.

Por favor, Secretario, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no tenemos más asuntos por tratar.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, siendo las 12 horas con 15 minutos del 19 de mayo de 2022, se declara cerrada esta sesión por videoconferencia, agradeciendo a quienes nos acompañaron en esta plataforma y en nuestras redes sociales.

Muchísimas gracias por su presencia y que tengan un excelente día.

- - -oo0oo- - -